

**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015. 103**

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE, la compañía KILOMETROMIL S.A. EN LIQUIDACIÓN fue declarada disuelta mediante Resolución nro. SCV.IRA.2015.340 de 14 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número 669, el 10 de octubre de 2014.

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía KILOMETROMIL S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, el 08 de diciembre de 2014;

QUE, la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-EE-2015-063-M y SCVS-IRA-COAC-2015-020-M, de 03 de agosto de 2015, certifican que la compañía KILOMETROMIL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente, respectivamente;

QUE, la Intendencia Regional de Ambato, mediante informe de control No. SCVS.IRA.2015.588 de 27 de julio de 2015 y mediante memorando jurídico No. SCVS.IRA.IJ.2015.099 de 03 de agosto de 2015, ha emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR, la reactivación de la compañía KILOMETROMIL S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura pública; b)



SUPERINTENDENCIA

DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR sin efecto el nombramiento del liquidador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación que se aprueba y siente en las copias la razón respectiva.

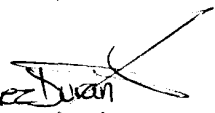
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) Inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario Séptimo del cantón Ambato, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de mayo de 2008, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente la razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, y al representante legal para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 03 AGO 2015


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS	
Expediente: 36541		
Trámite: 4595		